



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

Sesión nº 3/2023



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández BIELSA
04/04/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 23 de febrero de 2023

Hora: 20

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Primera Convocatoria.

Video de la sesión: <http://sesiones.mislata.es/visorv.aspx?id=25>

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejalas:

Grupo Socialista:

- MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- JOAQUÍN MORENO PORCAL
- ANTONIO ARENAS ALMENAR
- ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- CARMEN LAPEÑA BUENO
- ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- MERCEDES CABALLERO CARRASCO
- MARTIN PEREZ LÉAL
- DOLORES HORTELANO RAMON
- FRANCISCO JOSÉ OLIVA DÍAZ
- JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- TEODORO NÚÑEZ ASENSIO



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

Grupo Popular:

- JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- ANA VERA MASCARÓS
- FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA

Grupo Vox:

- ALVARO JESÚS GALAN LEAL

Grupo Ciudadanos:

- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI

Grupo Compromís:

- JAVIER GIL MARÍN

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.

La concejala CARMEN LAPEÑA BUENO abandona la sesión tras la votación de los asuntos por urgencia, no reincorporándose a la misma.

A instancias del Sr. Alcalde, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género habidas desde la anterior sesión ordinaria.

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=4>

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 26 DE ENERO DE 2023 Y EXTRAORDINARIA DE 3 DE FEBRERO DE 2023.

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=213>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación la aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 26 de enero de 2023 y extraordinaria de 3 de febrero de 2023, que son aprobadas por unanimidad.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

2. CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2022 (Expediente 980175E).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=232>

Se da cuenta de los informes de Intervención 473/2022, 835/2022, 1167/2022 y 121/2023, sobre cumplimiento de obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2022 (Expediente 942144J).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=233>

Se da cuenta de los informes de tesorería e Intervención de 26 de abril de 2022, 25 de julio de 2022, 24 de octubre de 2022 y 18 de enero de 2023, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (Expediente 1054866R).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=285>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Abolicionista de la Prostitución y la Explotación Sexual.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), 1 voto en contra (Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos), adopta el siguiente acuerdo:

El art. 25.2 letra o) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, atribuye al municipio competencia para realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, y el artículo 33.3 letra k) de la Ley 8/20210, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que, entre otras competencias municipales señala la de prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de Mislata ha introducido entre sus políticas combatir la prostitución y otras formas de explotación sexual. Así el pleno de la corporación aprobó en sesión celebradas el 29 de abril de 2021 la adhesión de Mislata a la Red de ciudades libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

A esta inquietud por dar respuesta a la preocupación ciudadana por la erradicación de la prostitución y la explotación sexual, compartida por numerosos ayuntamientos e instituciones, ha venido a sumarse el impulso de la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Justicia que ha facilitado a los ayuntamientos un modelo de Ordenanza a través de la cual pueda mejorarse la acción municipal orientada a dicho fin.

Por el servicio responsable de políticas de igualdad se ha emitido informe, al que se incorpora la propuesta de texto, que dice lo siguiente:

"A finales de enero, se produjo en la comarca de l'Horta Sud el asesinato de Floryna Gogos, una joven de 19 años prostituida en las inmediaciones de la Pista de Silla. Éste no ha sido un hecho aislado en la zona, ya que en 2004 se produjo el asesinato de Ivana Yukatova, de 21 años, que también ejercía la prostitución.

La situación con la prostitución y especialmente con la trata en los municipios de l'Horta Sud no ha hecho más que empeorar en los últimos años. Como consecuencia de estos hechos, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud ha iniciado actuaciones para sensibilizar a los municipios de la comarca para actuar contra la prostitución y poner fin a la explotación sexual de mujeres, niñas y niños.

Con este objetivo, el pasado 10 de febrero la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud envió una carta para invitar a todos los ayuntamientos de la comarca a su adhesión a la Red de ciudades libres de trata de mujeres, niñas y niños.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

La Red de ciudades libres de trata de mujeres, niñas y niños es una iniciativa creada por el colectivo denominado Movimiento Democrático de Mujeres, a la que hasta el momento se han adherido municipios de las siguientes comunidades autónomas: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Navarra, País Vasco, Principado de Asturias y la Región de Murcia.

Un total de 31 municipios de la Comunidad Valenciana se han adherido a la Red, encontrándose entre ellos: Aldaia, Alaquàs, Xirivella, Quart de Poblet, Catarroja, Alfafar y Paiporta.

En el marco del Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata (2018 – 2021), el Eje XIII Actuaciones de prevención y atención integral ante la violencia de género, cuenta con el objetivo de abanderar la lucha contra la violencia de género y cualquiera de sus manifestaciones en el municipio de Mislata, incluida la trata de seres humanos y la mutilación genital femenina. Definida más concretamente en la acción n° 81 que establece crear protocolos y continuar realizando campañas destinadas a la detección y atención de la mutilación genital femenina y a la trata con fines de explicación sexual o laboral.

Mediante Moción presentada por la Concejalía de Políticas de Igualdad se aprueba en el Pleno de fecha 29 de abril de 2021 la adhesión del municipio de Mislata a la Red de Municipios Libres de Trata y Prostitución.

Actualmente, el art. 25.2 letra o) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, atribuye al municipio sobre las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, y el artículo 33.3 letra k) de la Ley 8/20210, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que, entre otras competencias municipales señala la de prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

De esta manera, el Ayuntamiento de Mislata ha introducido entre sus políticas combatir la prostitución y otras formas de explotación sexual. A esta inquietud, por dar respuesta a la preocupación ciudadana por la erradicación de la prostitución y la explotación sexual, compartida por numerosos ayuntamientos e instituciones, ha venido a sumarse el impulso de la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Justicia que ha facilitado a los ayuntamientos un modelo de Ordenanza a través de la cual pueda mejorarse la acción municipal orientada a dicho fin.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

Por todo ello, se ordena el inicio de los trámites tendentes a la aprobación de la Ordenanza Municipal Abolicionista de la Prostitución y la Explotación Sexual de Mislata y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y ss del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizar un trámite de consulta pública a través del portal web municipal, con la finalidad de recabar la opinión la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de :

- a) Problemas que se quieren solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras o no reguladoras.*

Durante la realización de este trámite se expone una propuesta de regulación que puede servir de orientación a los interesados en este proceso participativo. El plazo de consulta previa a la ciudadanía estuvo abierto durante 20 días pudiendo presentarse propuestas, observaciones y sugerencias a través de la sede electrónica municipal (<https://mislata.sedipualba.es>) mediante la utilización de la instancia general, o bien mediante escrito de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana, en la Plaza de la Constitución 8, con horario de 8:00 a 14:00 horas. Se propone para la aprobación por el Pleno el siguiente texto:..."

Vistos los informes de Secretaría, de fecha 15 de febrero de 2023, de Policía Local, de 6 de septiembre de 2022, informe técnico de 16 de febrero de 2023 y el informe de impacto de género, de 2 de septiembre de 2022.

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Abolicionista de la Prostitución y la Explotación Sexual, con el siguiente contenido:

"ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES***



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza.

Artículo 1. Finalidad de la ordenanza.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 3. Ámbito el subjetivo de aplicación.

CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

TÍTULO II

INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 7. Cimientos de la regulación del régimen sancionador.

Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.

Artículo 9. Infracciones leves.

Artículo 10. Infracciones graves.

Artículo 11. Infracciones muy graves.

Artículo 12. Infracciones cometidas por menores.

Artículo 13. Prescripción de las infracciones.

CAPÍTULO II. Régimen sancionador.

Artículo 14. Sanciones.

Artículo 15. Graduación de las sanciones.

Artículo 16. Personas responsables.

Artículo 17. Prescripción de las sanciones.

Artículo 18. Órgano competente para sancionar.

Artículo 19. Colaboración ciudadana.

TÍTULO III

ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Régimen supletorio.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

La finalidad de esta ordenanza es promover, dentro del ámbito de las competencias municipales, la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Mislata, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas del sistema de prostitución. Esta ordenanza articula una serie de medidas de carácter jurídico, así como recursos psicosociales, para defender y proteger a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y para garantizar la convivencia en el espacio público de forma que toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos.

En esta línea, la ordenanza, partiendo de la defensa de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres, persigue erradicar la prostitución y la explotación sexual. Por eso, considera víctimas a todas las mujeres en situación de prostitución, sanciona la demanda como causa principal de la existencia de la prostitución y propone medidas que van más allá del ámbito sancionador, al incorporar un enfoque integral e inclusivo que garantice la defensa y la protección de todas las mujeres en situación de prostitución.

El ámbito de aplicación territorial viene determinado por el título competencial que habilita el Ayuntamiento para regular esta materia: los espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana en pleno goce de derechos y libertades. Esta ordenanza establece una serie de normas de conducta en el espacio público y sanciona aquellas conductas que favorecen la demanda y el consumo de prostitución, perpetuando una práctica sexista, gravemente discriminatoria e impropia de una sociedad democrática.

II

La presente ordenanza se fundamenta en disposiciones reguladas en el derecho internacional, estatal y autonómico. En el ámbito internacional, se sustenta en los compromisos asumidos por el Estado español a consecuencia de la ratificación del Convenio para la represión del tráfico de personas con fines de explotación sexual, de 2 de diciembre de 1949 (Convenio de Lake Success); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 15 de noviembre de 2000, y protocolos que la desarrollan, especialmente el Protocolo de Palermo, todos ellos de aplicación directa en España.

A su vez, también son de aplicación directa el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra el tráfico de seres humanos de 16 de mayo de 2005 (Convenio de Varsovia) y sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul).

En el ámbito estatal, la ordenanza se sustenta en la propia Constitución Española, especialmente en sus artículos 9.2, 14 y 15; en los términos que se han desarrollado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

violencia de género; en el Estatuto de la víctima del delito (Ley 4/2015, de 27 de abril); y en el Reglamento que lo desarrolla (Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre).

En la Comunidad Valenciana es aplicable lo establecido en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Dentro de este marco normativo, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, junto con el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, constituyen la habilitación competencial del Ayuntamiento para dictar una ordenanza para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipaciones, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos; tipificar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones y limitaciones que regula.

Así mismo, la habilitación competencial se complementa con lo establecido en el artículo 25.2, párrafo o), de la misma ley, que atribuye a los municipios la competencia sobre las "actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género".

Finalmente, la competencia para velar sobre el cumplimiento de la presente norma se fundamenta en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, en su artículo 1.3, que establece que "las corporaciones locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las bases de régimen local y en el marco de esta ley", junto con el artículo 53 de esta, que dispone que los cuerpos de Policía Local tendrán que ejercer las funciones de Policía Administrativa "en cuanto a las ordenanzas, bandos y otras disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia."

III

La presente ordenanza se estructura en tres títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título I regula la finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como sus principios rectores.

Las infracciones se recogen en el título II, que también regula el régimen sancionador.

Por otro lado, en el título III se contempla la aprobación de un Plan Municipal de Acción Integral para Mujeres en Situación de Prostitución.

Finalmente, se prevé una disposición derogatoria y disposiciones finales relativas a la entrada en vigor y régimen supletorio.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza.

Artículo 1. Finalidad de la ordenanza.

Esta ordenanza tiene como finalidad promover la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Mislata, y proteger los derechos de las mujeres víctimas del sistema de prostitución.

Por eso, articula una serie de medidas encaminadas a la defensa y protección de las mujeres en situación de prostitución desde un punto de vista jurídico, psicológico y social, y a garantizar la convivencia en el espacio público en condiciones de igualdad donde toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos. También identifica las conductas susceptibles de infracción administrativa y establece las sanciones correspondientes.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación de la presente ordenanza comprende el término municipal de Mislata, incluyendo los espacios, construcciones y elementos siguientes:

- a) Las vías públicas de toda índole situadas al término municipal, así como el mobiliario urbano íntegramente, incluyendo los objetos y piezas de este mobiliario, las equipaciones y las construcciones e instalaciones en que se ubican o forman parte de aquellas.*
- b) Los edificios públicos, centros educativos y culturales, piscinas, zonas deportivas y cualesquiera otras construcciones municipales de análoga naturaleza que sean destinadas a un uso o a un servicio público.*
- c) Los ornamentos naturales o artificiales que forman parte del paisaje urbano del municipio, tales como árboles, jardineras, plantas y otras, y se encuentran o sean visibles desde la vía pública o espacio público.*
- d) Las instalaciones provisionales colocadas en la vía pública para acontecimientos, como por ejemplo mercados itinerantes, conciertos, exposiciones culturales, ferias, festividades y otros acontecimientos de naturaleza parecida.*
- e) Las fachadas de los edificios públicos o privados, así como los soportales y los portales que dan acceso a estos; escaparates, patios, solares y jardines de toda índole, siempre que sean visibles desde la vía pública o recaigan sobre ella, para formar parte del paisaje urbano del municipio.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

- f) *Los vehículos que se encuentran estacionados en las instalaciones de cualquier espacio público municipal, así como en la vía pública.*
- g) *Cualquier otro lugar o elemento comprendido dentro del espacio público del término municipal.*

Artículo 3. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Esta ordenanza es aplicable a las personas que se encuentran en el término municipal de Mislata, independientemente de su situación jurídica y administrativa, y estén o no empadronadas en el municipio.

CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. *Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.*

Se tienen que realizar las actuaciones necesarias que posibilitan la garantía de los derechos y libertades de las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y la salvaguarda de su dignidad, integridad física y moral y su libertad sexual. Los servicios municipales tienen que facilitar a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual todos los trámites administrativos necesarios que los reconozca y garantice el derecho y acceso a los recursos sociales, sanitarios, formativos, laborales, así como cualquier otro que les fuera de utilidad.

Artículo 5. *Igualdad y no discriminación.*

Se tiene que promover la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, e impulsar la erradicación de los roles y estereotipos construidos socialmente en función de la diferencia entre mujeres y hombres.

Artículo 6. *Colaboración y coordinación.*

A fin de optimizar los recursos y el uso racional de estos, el Ayuntamiento de Mislata se coordinará y colaborará con otras administraciones públicas, instituciones, entidades, asociaciones y colectivos.

**TÍTULO II
INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones

Artículo 7. *Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

Las conductas tipificadas como infracción en esta ordenanza se consideran atentados contra la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual.

Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.

- 1. Las acciones tipificadas en esta ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivarse.*
- 2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.*

Artículo 9. Infracciones leves.

Se considerará infracción leve:

Colocar, repartir, divulgar y/o difundir publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo y/o mercado de la prostitución, así como el turismo sexual, cuando se utilice el espacio público o los elementos que lo integran y que constituyen su ámbito objetivo de aplicación.

Serán responsables de la realización de esta conducta quienes lo ejecuten materialmente, además de quienes consten como anunciantes en el medio, formato y/o apoyo de que se trate en cada caso.

Artículo 10. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- 1. Solicitar, negociar o aceptar directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos de forma pública, notoria u ostensible.*

Al efecto, se considera solicitud o aceptación, la proposición para goce propio o para un tercero de la realización de cualquier actividad de carácter sexual, a cambio de un pago en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quién ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que ponen de manifiesto que ha mediado esta transacción.

- 2. Realizar cualquier actividad de carácter sexual en el espacio público a cambio de retribución, en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.*

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quién ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que ponen de manifiesto que ha mediado esta transacción.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

3. *Colaborar con los demandantes de servicios sexuales con acciones como facilitar, vigilar y alertar sobre la presencia de los/las agentes de la autoridad*
4. *Favorecer o promover el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, el mercado de la prostitución y/o el turismo sexual.*

Al efecto, se consideran conductas de favorecimiento y promoción intermediar entre los demandantes de servicios sexuales y las personas en situación de prostitución, así como cualesquiera otros que facilitan el contacto entre ambas partes.

Artículo 11. Infracciones muy graves.

1. *Se considerarán infracciones muy graves las descritas en el artículo 10 cuando se lleven a cabo en:*
 - a. *Espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros lugares con afluencia de público infantil.*
 - b. *Lugares situados a menos de doscientos metros de espacios destinados a la celebración de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica y/o deportiva, con afluencia de público.*
 - c. *Puntos que implican una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución por su exposición pública, que puedan generar alarma social o que dificulten la convivencia.*

Artículo 12. Infracciones cometidas por menores.

1. *Esta ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por personas menores de edad, con edad comprendida entre los 14 y 18 años.*
2. *En todo caso, cualquier denuncia o inicio de un expediente sancionador, así como la imposición de una sanción a una persona menor de edad, será también notificada a sus representantes legales.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

3. *De acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los niños, y otra normativa de aplicación, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente ordenanza que puedan afectar a menores atenderán principalmente el interés superior de estos.*
4. *Cuando las personas infractoras sean menores de edad se podrán sustituir las sanciones económicas por actividades de servicio público con interés social y valor educativo, con el fin de que la persona comprenda la gravedad de su conducta y la reconduzca en el futuro. Estas medidas se adoptarán motivadamente en función del tipo de infracción y serán proporcionales.*

Artículo 13. Prescripción de las infracciones.

1. *Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.*
2. *El plazo de prescripción de las infracciones empezará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.*
3. *En el caso de infracciones continuadas, el plazo empezará a contar a partir de la finalización de la conducta infractora.*

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14. Sanciones.

1. *Las infracciones cualificadas como leves serán sancionadas con multa de 500 a 750 euros.*
2. *Las infracciones cualificadas como graves serán sancionadas con multa de 750,01 euros a 1.500 euros.*
3. *Las infracciones cualificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.*

Artículo 15. Graduación de las sanciones

1. *La imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta para su graduación los criterios siguientes:*

- a. *La trascendencia social de la infracción.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

- b. *La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el ejercicio de los derechos contra otras personas o actividades.*
- c. *La existencia de reiteración y reincidencia. Se entenderá por reiteración la comisión de más de una infracción de diferente naturaleza al término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa. Por su parte, se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza al término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.*
- d. *La situación de especial predominio de la persona infractora sobre la víctima.*
- e. *El beneficio que haya obtenido la persona infractora.*

2. *Cuando, según lo previsto en la presente ordenanza, se imponen sanciones no económicas, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.*

Artículo 16. Personas responsables.

1. *Todas las personas, físicas o jurídicas, que realizan, sean autores o participen en alguna de las conductas tipificadas en los artículos 9, 10 y 11 de la presente ordenanza, incurrirán en responsabilidad administrativa.*
2. *En ningún caso las conductas detalladas en estos artículos serán motivo de sanción para las personas en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.*

Artículo 17. Prescripción de las sanciones.

1. *Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves en el año.*



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

2. *El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contarse desde el día siguiente de aquel en que la resolución haya adquirido firmeza.*

Artículo 18. Órgano competente para sancionar.

La competencia para la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes que se derivan de la aplicación de esta ordenanza corresponderá a los órganos municipales que tengan atribuida la potestad sancionadora en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 19. Colaboración ciudadana.

El Ayuntamiento de Mislata facilitará los medios necesarios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que conozcan contrarios a esta ordenanza, a fin de prevenir situaciones de explotación sexual y favorecer la colaboración ciudadana.

TÍTULO III. ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

1. *El Ayuntamiento de Mislata aprobará un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución. Este plan comprenderá y coordinará todas las medidas y actuaciones destinadas a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual que se encuentran en el término municipal, con el fin de que puedan integrarse socialmente, económicamente y laboralmente en la sociedad.*
2. *Entre otros aspectos, el plan:*
 - a) *Fijará las actuaciones y medidas de colaboración y coordinación con otras administraciones públicas, instituciones públicas o privadas y entidades que asistan, prestan servicios o trabajan con mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.*
 - b) *Determinará los mecanismos para que las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual reciban información sobre sus derechos, y sobre los recursos y servicios a los cuales puedan acceder y como acceder.*
 - c) *Pondrá en marcha recursos para la atención de las mujeres prostituidas en coordinación con los recursos especializados de la Generalitat y otras administraciones públicas que intervienen con mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual. En concreto, se tendrá que proporcionar:*
 1. *Orientación laboral y apoyo a la búsqueda de trabajo.*



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

2. *Recursos residenciales o soluciones residenciales.*
3. *Diseñará, promoverá y realizará campañas de sensibilización destinadas, por un lado, a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual; y por otro lado, a la ciudadanía en general.*
4. *Y preverá un órgano para el seguimiento y la evaluación de las medidas y actuaciones del plan.*

Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.

Los ayuntamientos se coordinarán con la Generalitat y otras administraciones públicas para la atención, intervención integral de las víctimas de prostitución y explotación sexual. Así mismo, cooperarán con otros municipios y con entidades supramunicipales, como las mancomunidades, con el fin de coordinar sus actuaciones y poner en común el seguimiento y la evaluación de las actuaciones y del Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución. Además, se promoverá la expansión y adhesión de los municipios en la "Red de municipios libres de tráfico" de la Comunidad Valenciana, y el establecimiento de medidas de seguimiento de consecución de los compromisos firmados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. *A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se oponen.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. *Régimen supletorio.*

En lo no regulado en esta ordenanza se aplicará directamente lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEGUNDA. *Entrada en vigor y publicación de la ordenanza. Esta ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el BOP (Art. 70 de la LRBRL)."*

2. Someter el expediente a información pública por un periodo de treinta días, mediante publicación en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la ordenanza en caso de no presentarse ninguna.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

5. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PARA LA ACTUACIÓN “ACTUACIONES DIVERSAS: CARPINTERÍA EXTERIOR Y ADECUACIÓN EDIFICIOS Y PATIO” EN EL CENTRO PÚBLICO CEIP JAUME I (Expediente 1326094Y).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=2420>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la aceptación de la propuesta de resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación “Actuaciones diversas: carpintería exterior y adecuación edificios y patio” en el centro público CEIP Jaume I.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la concejalía de Educación, de aceptación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para acometer la actuación: “Actuaciones diversas: carpintería exterior y adecuación edificios y patio” en el centro público CEIP Jaume I.

Visto el informe del Técnico de Educación de fecha 1 de febrero de 2023, que dice lo siguiente:

“El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, publicado en el DOGV número 8157, de fecha 26 de octubre de 2017, establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. El plan, programa o proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas previsto en dicho Decreto Ley 5/2017 es conocido como Edificant, término que se utilizará en lo sucesivo en este informe.”



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

El día 29 de enero de 2018, el Ayuntamiento de Mislata presentó, por medio de la plataforma telemática habilitada al efecto por la Generalitat, la solicitud de documentación e información previa a la adhesión formal al proyecto Edificant. Entre las actuaciones incluidas en dicha solicitud se encontraban, con los números 3 y 4, las contenidas en la propuesta de resolución suscrita por la persona titular de la Conselleria competente en materia de Educación objeto de este informe.

De acuerdo con el procedimiento establecido en mencionado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, y en relación con las preceptivas consultas al consejo escolar municipal y a los consejos escolares de centro de la localidad, el consejo escolar municipal de Mislata, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, acordó apoyar la adhesión del Ayuntamiento de Mislata al proyecto Edificant y la solicitud de delegación de competencias en el máximo número posible de las actuaciones en los centros escolares públicos del municipio incluidas en la solicitud de documentación e información previa a la adhesión en dicho proyecto que se estimen procedentes por la Generalitat. Por su parte, entre diciembre de 2017 y febrero de 2018, se celebraron las reuniones de los consejos escolares de los centros docentes públicos de la localidad.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, aprobó sancionar la adhesión formal al plan Edificant y que se solicitara la delegación de competencias para acometer, con la correspondiente financiación de la Generalitat, las actuaciones en los centros docentes públicos de la localidad que se hayan estimado procedentes por la Generalitat de entre las incluidas en la solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación previsto en el mencionado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

En cumplimiento de lo anterior, y dado que la Administración Educativa había comunicado que la actuación objeto de este informe era procedente y que se podía solicitar la delegación de competencias, el día 16 de enero de 2020 se presentó telemáticamente la solicitud de delegación de competencias para acometer la actuación denominada "Actuaciones diversas: carpintería exterior y adecuación Edificio Infantil" en el CEIP Jaume I, código 46005570.

Tras la aportación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de delegación de competencias, realizadas las subsanaciones requeridas por la Administración Educativa, y una vez comprobado por esta que la última memoria técnica presentada, fechada en noviembre de 2021, cumplía con los requisitos contemplados en sus respectivas instrucciones de diseño y construcción para edificios de uso docente y para presupuestos y estimación económica de edificios de uso docente vigentes en ese momento, el pasado 19 de diciembre de 2022 se puso a disposición de este Ayuntamiento, en la aplicación telemática Edificant habilitada por la Generalitat, la propuesta de resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación denominada "Actuaciones diversas: carpintería exterior y adecuación edificios y patio" en el centro público CEIP Jaume I, código 46005570, propuesta suscrita, mediante firma electrónica, por el Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional y por el Director General de Infraestructuras Educativas. El cambio de denominación de la actuación entre la propuesta de delegación de competencias presentada por este Ayuntamiento y la propuesta de resolución de delegación de competencias realizada por la Administración Educativa, que se ajusta literalmente a la denominación que aparece actualmente en la plataforma de tramitación electrónica del plan Edificant, responde a la adaptación del expediente a las circunstancias del CEIP Jaume I considerando las instrucciones dadas y las actuaciones



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

estimadas pertinentes por los servicios técnicos de la Conselleria competente en materia de educación.

La propuesta de delegación de competencias puesta a disposición de este Ayuntamiento contempla, con cargo a los presupuestos de la Administración Educativa, una financiación total global de la actuación por importe de 1.497.559,71 euros y una previsión inicial de anualidades de dicho importe global. El importe es superior al contemplado en la última memoria técnica presentada por este Ayuntamiento, lo que se justifica por la actualización de precios que, de oficio, ha realizado la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte tras dar por buena dicha memoria técnica.

El artículo 8 del citado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, dispone que, en aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

El artículo 22.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

Por todo lo anterior, el técnico que suscribe, si todos los informes son favorables, considera pertinente que el Pleno del Ayuntamiento adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para acometer la actuación denominada "Actuaciones diversas: carpintería exterior y adecuación edificios y patio" en el centro público CEIP Jaume I de esta localidad, código 46005570, en los términos contenidos en la propuesta de resolución firmada por la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación puesta a disposición de este Ayuntamiento."

Se acuerda:

Único.- Aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para acometer la actuación denominada "Actuaciones diversas: carpintería exterior y adecuación edificios y patio" en el centro público CEIP Jaume I de esta localidad, código 46005570, en los términos contenidos en la propuesta de resolución firmada por la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación puesta a disposición de este Ayuntamiento.

6. ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL NEMASA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL LA FÁBRICA (Expediente 1334122Y).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=2835>



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo a la empresa municipal NEMASA de la prestación del servicio de gestión, limpieza y mantenimiento de la piscina cubierta municipal La Fábrica.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos), 4 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox) y 1 abstención (Grupo Compromís), adopta el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que

“La sociedad tiene como objeto social la gestión y explotación de servicios o actividades económicas que previamente le encargue o confíe como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas o privadas, en concreto:

../..

*c) La reforma, ampliación, mantenimiento, conservación, coordinación y **gestión de cualquier edificio, equipamiento o instalación pública** de carácter social, asistencial, educativo, cultural, lúdico o deportivo, así como la realización de las actividades en ellos realizadas.*

../....”

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios y prestaciones específicas por ser una sociedad pública de capital íntegramente municipal y tener el carácter de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Ayuntamiento de Mislata dispone de una nueva instalación, la Piscina Cubierta Municipal “La Fábrica”, que forma parte del nuevo complejo deportivo, situado junto al “Centro Sociocultural La Fábrica”, y que abarca una superficie de casi 6.000 m². La zona correspondiente a la piscina cubierta dentro del mencionado complejo deportivo municipal incluye además del vaso, zona de gimnasio, aulas para actividades deportivas, vestuarios y una sala polivalente.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

Actualmente, el Ayuntamiento no dispone de los medios suficientes propios en el Área de Deportes para realizar adecuadamente la gestión, limpieza y mantenimiento de la nueva piscina cubierta municipal “La Fábrica” de Mislata.

Por ello se considera conveniente que la empresa pública municipal NEMASA, medio propio del Ayuntamiento que ya dispone de antecedentes contrastados en la ejecución de las tareas encargadas relacionadas con la gestión de instalaciones del Ayuntamiento que requieren rapidez de respuesta y alto nivel de comunicación, asuma el encargo como medio propio de la gestión, limpieza y mantenimiento de la mencionada instalación, contando con los medios humanos, técnicos y materiales para el desarrollo de las tareas necesarias derivadas del encargo. Entendiendo, además, que con este encargo se mejorará la calidad de la prestación, en beneficio de los usuarios, y se obtendrá una mayor eficiencia en la gestión y optimización de gestión de los recursos públicos.

Las tareas que implican el ejercicio de potestades públicas serán desarrolladas en todo caso por los técnicos municipales.

El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de prestación de las referidas actividades.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta. En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil, así como el precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa. Todas estas previsiones, y en particular en lo relativo a actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil.

Será también el Plan de Empresa anual el que establezca en el momento de su aprobación el coste estimado del servicio y el canon a satisfacer por el Ayuntamiento por la realización del mismo. El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 10 de febrero de 2023.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 14 de febrero de 2023.

Visto el informe de Intervención 162/2023, de 15 de febrero de 2023.

Se acuerda:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

1. Encargar a la empresa municipal NEMASA la prestación del Servicio de gestión, limpieza y mantenimiento de la nueva piscina cubierta municipal "La Fábrica" de Mislata de acuerdo con su objeto social.
2. Este encargo será efectivo a partir del 1 de marzo de 2023, o fecha de prestación efectiva posterior que indique el Ayuntamiento.
3. Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.
4. Las condiciones de la prestación de los servicios por parte de NEMASA y la cuantía de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento serán las establecidas en el convenio y en el plan de empresa, y anualmente se procederá a realizar la correspondiente consignación en su presupuesto municipal.
5. Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTOS POR URGENCIA

- A) Ratificación por el Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 383/2023 de 2 de febrero, sobre solicitud subvención Taller de Empleo de mujeres 2023 (Expediente 1316237H).**

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=3599>

Previa declaración, por unanimidad, de la urgencia del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda ratificar la siguiente resolución de la Alcaldía, 383/2023:

Asunto: Solicitud subvención y aprobación proyecto DONA, MISLATA ET FORMA II

Vista la Resolución de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 28 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación "Talleres de empleo para mujeres" con cargo al ejercicio presupuestario 2023, publicada en el DOCV núm. 9510 de 12.01.2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Considerando que el programa de Talleres de Empleo se configura como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las mujeres demandantes de empleo a las que va dirigido mediante la realización de obras o servicios de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

utilidad pública o interés social que posibiliten a las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo mediante el contrato para la formación y el aprendizaje, que junto con la formación profesional para el empleo recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

Considerando además que durante el desarrollo del Taller de Empleo las alumnas trabajadoras recibirán formación profesional para el empleo adecuada a la ocupación a desempeñar, dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional, según el proyecto de plan formativo. Los contenidos formativos capacitarán al alumnado para el desarrollo de las ocupaciones correspondientes a las respectivas especialidades, de los dos certificados de profesionalidad obtenidos en cada grupo.

Considerando que, desde el inicio las entidades promotoras contratan al alumnado-trabajador, a través de la modalidad contractual para la formación y el aprendizaje, lo que permite recibir una formación dual adecuada a la ocupación a desempeñar.

Habida cuenta del certificado de Intervención, de fecha 30 de enero de 2023 (Sefycu 3818153) en el que consta la disposición de financiación del Proyecto DONA, MISLATA ET FORMA II, y visto el informe con propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Promoción Económica y Consumo, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por la cuantía máxima subvencionable destinada a la financiación del proyecto DONA, MISLATA ET FORMA II, con las especialidades, alumnado y una duración total de 1.920 horas durante 12 meses, tal y como seguidamente se detalla:

ESPECIALIDAD	Nº
<i>Grupo 1.- ADGG0408 "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales". ADGG0208 "Actividades Administrativas de Atención al Cliente".</i>	-10-
<i>Grupo 2.- ADGD0308 "Actividades de Gestión Administrativa". ADGD0108 "Gestión Contable y Gestión Administrativa De Auditorías"</i>	-10-

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto relativo a la obra a realizar, denominado DONA, MISLATA ET FORMA II.

TERCERO.- Aceptar expresamente los compromisos derivados de la referida Resolución y Orden reguladora de estas ayudas, respecto a la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Dirección Territorial de Formación Profesional para el Empleo, de Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo.



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

QUINTO.- Ratificar la presente resolución por el Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que éste celebre.

B) Ratificación por el Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 382/2023 de 3 de febrero, sobre solicitud subvención Taller de Empleo 2023 (Expediente 1316294M).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=3599>

Previa declaración, por unanimidad, de la urgencia del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda ratificar la siguiente resolución de la Alcaldía, 382/2023:

Asunto: Solicitud subvención y aprobación proyecto GESTIONA EL TEU TALENT II

Vista la Resolución de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación del 28 de diciembre de 2022 (DOCV núm. 9511), mediante Resolución de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación "Talleres de empleo" con cargo al ejercicio presupuestario 2023, publicada en el DOCV núm. 9511 de 13.01.2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas de las mismas.

Considerando de gran interés la realización de estos talleres que tienen por objeto, incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas pertenecientes a los colectivos prioritarios previstos en el artículo 5 de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Considerando además que los participantes en este programa de talleres de empleo, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, combinan la formación con el empleo, mediante la realización de acciones formativas en alternancia con la realización de obras o la prestación de servicios de utilidad pública o interés social. Los contenidos formativos capacitarán al alumnado para el desarrollo de las ocupaciones correspondientes a las respectivas especialidades, de los dos certificados de profesionalidad obtenidos en cada grupo.

Considerando que, desde el inicio las entidades promotoras contratan al alumnado-trabajador, a través de la modalidad contractual para la formación y el aprendizaje, lo que permite recibir una formación dual adecuada a la ocupación a desempeñar.

Habida cuenta del certificado de Intervención de fecha 30 de enero de 2023 en el que consta la disposición de financiación (Sefycu 3818153) del Proyecto GESTIONA EL TU TALENT II, y visto el informe con propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Promoción Económica y Consumo, RESUELVO:



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por la cuantía máxima subvencionable destinada a la financiación del proyecto GESTIONA EL TEU TALENT II, con las especialidades, alumnado y una duración total de 1.920 horas durante 12 meses, tal y como seguidamente se detalla:

ESPECIALIDAD	Nº
<i>Grupo 1.- ADGG0408 "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales". ADGG0208 "Actividades Administrativas de Atención al Cliente".</i>	-10-
<i>Grupo 2.- ADGG0308 "Actividades de Gestión Administrativa". ADGG0210 "Creación y Gestión de Microempresas"</i>	-10-

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto relativo a la obra a realizar, denominado GESTIONA EL TU TALENT II.

TERCERO.- Aceptar expresamente los compromisos derivados de la referida Resolución y Orden reguladora de estas ayudas, respecto a la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Dirección Territorial de Formación Profesional para el Empleo, de Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo.

QUINTO.- Ratificar la presente resolución por el Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que éste celebre.

7. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DIRECTA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES (Expediente 1334020F).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=4249>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Socialista en defensa de la gestión pública directa del departamento de salud de Manises, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 4408 y 4381).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

-Enmienda del Grupo VOX. Registro de entrada 4408 (enmienda de sustitución): es rechazada por haber obtenido un voto a favor (Grupo Vox), 15 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Compromís) y 4 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Ciudadanos).

-Enmienda del Grupo Compromís. Registro de Entrada 4381: es aprobada por haber obtenido 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís) y 5 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).

A continuación se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís), un voto en contra (Grupo Vox), y 4 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Ciudadanos) acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización sanitaria del Hospital de Manises y los 14 municipios que integran el Departamento de Salud, se encuentran gestionados desde 2009 por la empresa privada SANITAS, una gestión indirecta centrada en lo económico y dejando en segundo plano lo asistencial; de ahí, que la Junta de Personal esté en contra de esta gestión indirecta y a favor de la gestión directa por parte de la Conselleria de Sanidad, que es quien, y como siempre han defendido los partidos que conforman el Gobierno del *Botànic*, quien debería gestionar directamente la Sanidad Pública. Por esto, damos por hecho que en mayo 2024 va a haber una lógica reversión de esta gestión hacia la Conselleria de Sanidad, y confiamos en que así sea, por una mejora tanto de la calidad asistencial percibida por los usuarios y/o pacientes como de las condiciones del personal del Departamento de Salud de Manises. Es necesario que algo tan importante como es la gestión de la Sanidad Pública sea compartido por todos/as y juntos/as decidir el futuro de nuestro Departamento de Salud.

Por todo ello, se acuerda:

- El pleno del Ayuntamiento de Mislata se posiciona a favor de la gestión directa del Departamento de Salud de Manises por parte de la Conselleria de Sanidad.

8. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO DE 2023 (Expediente 1340511X).



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=5960>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Socialista sobre el Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo de 2023.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 voto en contra (Grupo Vox), acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances en igualdad que hemos conseguido en la sociedad valenciana en estos últimos años no deben hacernos conformistas. No hemos alcanzado la meta de la igualdad efectiva, porque quedan diferencias estructurales muy importantes para alcanzar una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Nuestra sociedad ha ido avanzando a lo largo del tiempo, y la incorporación de las mujeres como sujetos de derechos se debe a la lucha del movimiento feminista, que es la respuesta contundente a quienes piensan que las mujeres somos ciudadanas de segunda categoría.

El feminismo es la respuesta que damos a quienes defienden una sociedad patriarcal que se ha sostenido en el sometimiento, la explotación y la opresión de la vida y los cuerpos de las mujeres. El feminismo, es la única alternativa para un futuro sostenible, pues el profundo valor democrático que proclama el feminismo es la igualdad de derechos de toda la humanidad.

El feminismo tiene su punto de partida en una idea liberadora de la humanidad: la emancipación. Por eso el feminismo es transversal y universal: La idea de emancipación, la lucha por la justicia social, la libertad y la igualdad, han de ser los ejes vertebradores de cualquier sociedad democrática.

Sin embargo, todavía hoy la economía presenta una estructural desigual que limita enormemente el desarrollo de las capacidades de las mujeres y corta de raíz sus oportunidades vitales.

Seguimos viviendo en una economía basada en un orden patriarcal de la economía productiva y el mercado de trabajo, donde hemos naturalizado hacer descansar en los hombros de las mujeres la llamada economía de los cuidados.

Hablar de economía implica, necesariamente, hablar de empoderamiento, emprendimiento, empleo de calidad y corresponsabilidad, porque la segregación ocupacional continúa siendo la principal desigualdad de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ya que es una de las principales causas de la brecha salarial. En este sentido, las mujeres trabajadoras de la Comunitat Valenciana cobran, por término medio un 10,31% menos que los hombres. La brecha salarial en términos de salario anual no solo sintetiza las diferencias en términos de salario hora entre hombres y mujeres, sino que también incorpora las diferencias de la temporalidad de los



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

contratos, siendo mucho mayor entre las mujeres, que repercute directamente sobre su poder adquisitivo y la capacidad de construir proyectos de vida dignos y autónomos. Al aplicar políticas beneficiosas para la mayoría social, todavía nos sorprendemos de los resultados que se desprenden al observar su impacto. La subida del salario mínimo interprofesional, el aumento de los niveles de contratos indefinidos como nunca habíamos visto, el incremento de las pensiones, especialmente las no contributivas, o el refuerzo de las rentas básicas a afectado mayoritariamente a personas jóvenes y a mujeres.

Esto no es casual. Las mujeres llevan siglos ausentes de los procesos de transformación económica de las economías occidentales y, como tal, hemos creado una sociedad a dos velocidades, con estructuras paralelas, que limita ampliamente el desarrollo de la vida de nuestras ciudadanas.

La precarización de su vida es también la precarización de una sociedad que condiciona su evolución a la existencia de amplias bolsas de desigualdad que son, también, una cuestión de injusticia social, y que lastran el avance de la sociedad en su conjunto. Que nadie piense que nuestro mundo avanzará si las mujeres retroceden.

Los desafíos de la agenda feminista combinan luchas históricas con nuevos o renovados retos que hoy permanecen vivos, como son la feminización de la pobreza, la reproducción de la división sexual del trabajo, la precariedad laboral y salarial, la segregación ocupacional, la concepción generalizada de la mujer como sostenedora universal de los cuidados y las dobles cargas de trabajo, los techos de cristal o los suelos pegajosos, entre tantos de ellos.

Una política económica solo es transformadora si su éxito permite transformar un sistema sesgado en otro garantista, justo, inclusivo y altamente productivo al situar en un mismo nivel a todas las personas trabajadoras independientemente de su sexo.

La defensa de la igualdad de mujeres y hombres debe ser un principio rector del funcionamiento institucional de todos los poderes públicos, también debe de ser el principio rector de una sociedad moderna. En el ámbito económico, la violencia que se ejerce sobre las mujeres es más sutil, pero responde al mismo patrón: el sometimiento de la mujer y la aniquilación de su libertad y autonomía vital.

Por todo ello, se acuerda:

- I. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a impulsar el pacto valenciano de rentas con las asociaciones empresariales, sindicales, las fuerzas políticas y las instituciones para combatir la brecha salarial entre hombres y mujeres y proteger al conjunto de las personas trabajadoras de los efectos de la inflación.
- II. Instar al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat a acelerar la implementación del acceso universal y gratuito a los servicios de educación infantil de 0 a 3 años.
- III. Instar al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat a impulsar un plan de formación especial para mujeres en ámbitos laborales estratégicos que ofrezcan nuevas oportunidades para poder acceder al mercado de trabajo a mujeres que abandonaron sus estudios.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

IV. Instar al Gobierno de España al refuerzo de los servicios de inspección de trabajo para combatir las brechas de género en el ámbito laboral.

9. MOCIÓN DEL GRUPO VOX SOBRE NOMBRAMIENTO COMO HIJO PREDILECTO DE MISLATA Y CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE MISLATA AL DR. JOSÉ MIR PALLARDÓ (Expediente 1333944A).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=6738>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Vox sobre nombramiento como Hijo Predilecto de Mislata y concesión de la Medalla de Oro de Mislata al Dr. José Mir Pallardó.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos en contra de su aprobación (Grupo Socialista), 5 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís) y 1 abstención (Grupo Ciudadanos), acuerda rechazar la aprobación de la siguiente moción:

Exposición de motivos

El Reglamento de Honores y Distinciones de nuestra ciudad, en su Capítulo I *"De los Títulos y Condecoraciones Oficiales del Ayuntamiento de Mislata"*, concretamente en su artículo primero recoge el reconocimiento de Hijo Predilecto de Mislata y la concesión de la Medalla de la Ciudad en dos categorías, Oro y Plata.

Teniendo en cuenta el citado reglamento, desde el Grupo VOX Mislata presentamos esta moción al pleno de la corporación para que se reconozca al Doctor José Mir Pallardó como Hijo Predilecto de Mislata y se le conceda la Medalla de Oro de nuestra ciudad, ya que en él concurren méritos más que suficiente para obtener ambas distinciones.

En Mislata, tenemos la suerte de contar con uno de los más destacados médicos especializados en trasplantes hepáticos y el primero en realizar un trasplante de este tipo en la Comunidad Valenciana, el Dr. José Mir Pallardó.

Nacido en el Barrio de la Morería en 1940, este prestigioso cirujano se formó en el Colegio de las Hermanas de la Doctrina Cristiana de Mislata y posteriormente en el colegio Hermanos Maristas de Valencia. Se licenció y doctoró «Cum Laude» en



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

medicina en la Facultad de Valencia. Completó su formación en París, Suiza, Cambridge y San Francisco.

Desde 1965, el Dr. Mir ha sido parte del cuadro médico del Hospital Universitario La Fe de Valencia, donde ha liderado la Unidad de Cirugía y Trasplante Hepático. Su experiencia y conocimiento han convertido a este centro en un referente a nivel nacional e internacional en el tratamiento de esta patología, y forma parte del prestigioso Programa Europeo de Xenotrasplante. La actividad de esta unidad comenzó en 1991, cuando en la noche de Reyes, el Dr. Mir realizó el primer trasplante hepático en la Comunidad Valenciana. Desde entonces, la Unidad de Cirugía y Trasplante Hepático ha realizado más de 3.000, cerca del 10% de la actividad que se realiza en toda España y han recibido la clasificación de sobresaliente en el registro europeo.

Toda la carrera profesional del Dr. Mir se ha centrado en el trasplante hepático. Entre 1986 y 1987 estuvo en el Hospital New Addenbrookes de Cambridge con el profesor Calne, pionero en el trasplante hepático en Europa. Tras varios periodos de formación con especialistas internacionales, realizó el primer trasplante en 1991. En 1996 inició el programa de trasplante hepático infantil en La Fe y tras una estancia en el Hospital UCSF de San Francisco empezó a realizar trasplantes de donante vivo. En 1997 inició el programa de trasplante doble hepato-renal y en 2002 realizó el primer trasplante hepato-pulmonar de España.

Cuenta con una amplia formación internacional en centros como el New Addenbrooke's de Cambridge, el Hospital Cantonal de Lausanne en Suiza, la Unidad de Trasplante Hepático en la Universidad de California, el Hospital U.C.S.F. de San Francisco o la Unidad de Trasplante Hepático en la Universidad de Kioto. En el año 2002 inició también la formación y acreditación para trasplante de páncreas en Mineápolis.

Su carrera profesional ha sido reconocida y premiada en numerosas ocasiones, incluyendo:

- Miembro Honorario de la Sociedad de Cirujanos de Chile. Noviembre de 1995.
- Miembro Honorario de la Sociedad de Cirujanos del Perú. Mayo de 2001.
- Premio Jaume Pastor y Fluixá 9 de octubre de 2001.
- Premio de la Fundación Catalana de Trasplantes y de la Real Academia de Medicina de Cataluña.
- Medalla del Ministerio de Sanidad al Mérito Civil en Sanidad 2003.
- 'Más Alta Distinción' de la Generalidad Valenciana 2003.
- 'Premio Homenaje' de la Diputación de Alicante 2003.
- Premio 'Importante' Diario Levante 2004.
- Premio 'Valenciano del Siglo XXI' Diario Las Provincias 2005.
- Premio 'Llama Rotaria' Valencia 2006.



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

- Premio 'Investigación y Salud' de la Generalidad Valenciana. Julio de 2006.
- Premio 'Valencianos del Mundo 2007'.
- Premio 'Rey Jaime I de Investigación Médica' de la Generalitat Valenciana en el 2010, galardón que recogió de manos de SSMM Los Reyes de España en la Lonja de Valencia.
- Gran Cruz de la Orden Jaime I 2008
- Premios Salud y Sanidad por la Trayectoria Profesional 2008.
- Medalla de PLATA de la Fundación de Estudios Avanzados a la Brillante trayectoria profesional en el área del Trasplante. 14 de julio del 2009.
- Conselleria de Sanidad. Noviembre 2009. Valencia.
- Premio REY JAIME I en MEDICINA CLÍNICA 2010
- Premio Corazón Solidario 2011, convocado por la Asociación Ademtra y Universidad de Murcia. Noviembre 2011
- Socio Honorario de la Sociedad Valenciana de Cirugía-enero 2012.
- Primer premio Ibero-Americano de Cirugía Cortes de Cádiz Marzo 2012
- Premio a la Mejor Trayectoria Profesional Colegio de Médicos Ayuntamiento de Valencia: Enero 2015.
- Premio Carlos Margarit a la Labor Científica otorgado por la Federación Nacional de Enfermos Trasplantados de Hígado - Madrid Marzo de 2016
- Premio 9 de Octubre a la Labor Científica Ayuntamiento de Mislata - octubre 2016
- Premio del Periódico de Aquí, A TODA UNA VIDA Castillo de Alaquàs .12 de julio 2017

Además, ha sido nominado siete veces para el Premio de Medicina Clínica Rey Jaime I y para el Premio Jaime I a la Innovación Científica. Tampoco ha faltado su nominación al Premio "Príncipe de Asturias" en los años 2006 y 2009.

Es:

- Presidente de la Sociedad Valenciana de Cirugía.
- Presidente de la Sociedad Valenciana de Trasplantes.
- Vicepresidente de la Asociación Española de Trasplantes.
- Miembro del Alto Consejo Consultivo de la Generalitat Valenciana en Enero 2011.
- Caballero de la Real Orden Jaime Primero 2012.
- Patrono de la Fundación ISS La Fe de Valencia.
- Patrono del Centro de Investigación Príncipe Felipe.
- Presidente de la Cátedra de Eméritos desde enero de 2016.
- HIJO ADOPTIVO de la ciudad de VALENCIA 2017.

El Dr. José Mir Pallardó es actualmente, a sus 83 años de edad, investigador emérito del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023

Es por todo ello que, como portavoz del Grupo Político VOX Mislata, solicitamos que el Dr. José Mir Pallardó sea proclamado Hijo Predilecto de Mislata y obtenga la Medalla de Oro de nuestra ciudad. Reconocer su trayectoria y logros en su campo de trabajo es una forma de honrar su legado y valorar su contribución a la comunidad. Al hacerlo, también estamos reconociendo a Mislata como un lugar donde la excelencia y la dedicación a la medicina son valores altamente apreciados.

Es hora de que Mislata reconozca y celebre la carrera excepcional del Dr. José Mir Pallardó.

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Iniciar lo antes posible el procedimiento para conceder el nombramiento de Hijo Predilecto de Mislata al Dr. José Mir Pallardó.

SEGUNDO: Iniciar lo antes posible el procedimiento para conceder la Medalla de Oro de Mislata al Dr. José Mir Pallardó.

TERCERO: Dar traslado a este acuerdo y traslado del mismo a familiares y asociaciones de nuestra localidad, para que puedan sumarse a este merecido reconocimiento.

Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.

10. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DEL 26 DE ENERO DE 2023.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 34



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
04/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1327406W

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=8026>

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=25&t=8044>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
04/04/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 749Y YZCP R7LR 94UP

Acta sesión pleno 23 de febrero de 2023. Castellano - SEFYCU 4002669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 34